ADICION NO. 1 AL CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No. SA-203-2022 SUSCRITO ENTRE LA ESE SANTIAGO DE TUNJA Y MINUTRICION S.A.S	
CONTRATO NO.	**SA-203-2022**
ENTIDAD CONTRATANTE	**ESE SANTIAGO DE TUNJA**
NIT	**820.003.850-2**
RAZÓN SOCIAL	**MINUTRICION S.A.S** **NIT. 900.790.139-8** **R/L. VICTOR MANUEL SILVA PARRA** **C.C. N°7.720.893 expedida en Neiva**
OBJETO:	SA- CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DIETAS ALIMENTARIAS LOS SIETE (7) DÍAS DE LA SEMANA QUE REQUIERE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA, PARA LOS PACIENTES QUE DEMANDEN SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN EN EL HOSPITAL LOCAL DE LA ESE SANTIAGO DE TUNJA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 153’000.000.oo)
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	19 DE DICIEMBRE DE 2022

Entre los suscritos la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA,** con NIT. 820.003.850-2, representada legalmente por **WILSON FERNANDO RODRIGUEZ HUERTAS** identificado con cédula de ciudadanía N°7.169.229 expedida en Tunja, conforme al Decreto número Nº0469 de fecha 25 de noviembre de 2021, en cumplimiento de las facultades otorgadas legalmente en el numeral 2.5. del Capítulo II del Acuerdo N°009 de 2017, proferido por la Junta Directiva, quien para los efectos de este contrato se denominará la **ESE SANTIAGO DE TUNJA**, o contratante por una parte, y por la otra, **MINUTRICION S.A.S** con NIT. 900.790.139-8, representada legalmente por **VICTOR MANUEL SILVA PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía N°7.720.893 expedida en Neiva, conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien adelante se denominara el **CONTRATISTA**, y declara que tiene capacidad para celebrar la presente acta, que no incurre en causalde inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente ADICIÓN N° 01 AL CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No. SA-203-2022, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIÓN AL VALOR	ADICIONESE al valor inicial AL CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No. SA-203-2022 en la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($51.000.000)
CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR TOTAL EL CONTRATO	Como consecuencia de lo anterior, el valor total del CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No. SA-203-2022 será de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 153’000.000.oo)



CLÁUSULA TERCERA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Los pagos a que se obliga la ESE Santiago de Tunja, en virtud de esta adición se subordinan a las apropiaciones con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 630 Rubro 2.1.5.01.04 denominado "otras compras de servicio para la venta" expedida por la Oficina de Presupuesto y en consecuencia se modifica el presente contrato, con el fin de incluir el referido rubro como sujeción de apropiación presupuestal que apalanque financiera y económicamente la presente adicción.
CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	El valor de la adición se pagará en conforme a lo establecido en la cláusula séptima del CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No. SA-203-2022, previa presentación del informe correspondiente a la ejecución contractual de la actividad cumpliendo cada uno atendiendo los requisitos del complemento al CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO
CLÁUSULA QUINTA.- GARANTIAS	EL CONTRATISTA se obliga a modificar las Garantías, en virtud de la presente adición N° 1, de acuerdo al nuevo valor. Para lo cual presentara la respectiva póliza al supervisor del contrato dentro del día hábil siguiente a la suscripción del presente documento para su cargue y publicación en la plataforma SECOP II.
CLÁUSULA SEXTA.- DOCUMENTOS	Forman parte de la presente adición y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Formato de modificación Contractual. b). Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes
CLÁUSULA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	La presente adición se perfeccionará una vez suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento del anterior requisito y la expedición del registro presupuestal correspondiente
CLAUSULA OCTAVA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No. SA-203-2022, conservan su vigencia y alcance.
CLAUSULA NOVENA - FIRMA ELECTRÓNICA	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO ELECTRONICO No. SA-203-2022 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LASUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	

